



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2021- MDMM

Mariano Melgar, 10 DIC 2021

VISTO:

Informe N°0163-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM de la División de Formulación de Estudios y proyectos – UF; Informe N° 690-2021/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N.° 1312-2021-MDMM-GDU-GHR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°055-2021-AGM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 004, 005/2021- CONSULTOR –E.T. CEMENTERIO EL ANGEL-MDMM/ECC (registrado con Expediente N° 9798) de fecha 13 de setiembre y 05 de octubre del 2021 respectivamente, suscrita por el Arq. Edward Conza Cañari, presenta el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" con Código unificado N°2338413; para la revisión respectiva.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 821-2021-GDU-MDMM remite el expediente al Evaluador del Expediente Técnico Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 003-2021-EVA/MUGS/MDMM, (registrado con expediente N° 9353), del Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, en su condición de consultor evaluador del expediente técnico, informa que revisado el expediente técnico y verificando el levantamiento de observaciones respectivo se da conformidad al expediente técnico.

Que, con Memorandum N° 030-2021-GDU-MDMM, de fecha 29.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0163-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, el mismo que informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se encuentran acordes a los propuestos en el proyecto de inversión; asimismo se realizó el registro del formato N° 08- parte A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290 -2021- MDMM

Que, mediante Informe Técnico N° 1306-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 09.12.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano; solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 861,457.37 soles.

Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 690-2021/GPyP/MDMM, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 34, para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/. 861,457.37 (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 37/100 soles).

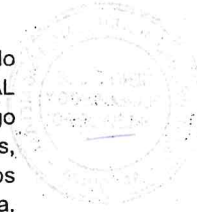


Que, mediante Informe Técnico N° 1312-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 10.12.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" con Código unificado N°2338413, se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2021, se elaboró el Perfil del proyecto que cuenta con código Único de Inversión N° 2338413, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por el Arq. Edward Conza Cañari, el mismo que fue evaluado por el Consultor-Evaluador – Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto (Expediente n°9353) el mismo que aprueba el expediente técnico. La gerencia de desarrollo urbano procedió a dar la conformidad; siendo las metas físicas las siguientes:

- Construcción de una vía de acceso vehicular de pavimento rígido con un área de 622.81 m2.
- Construcción de dos pabellones de nichos de 90 unidades en cada pabellón, con muros y techo de concreto armado tarrajada exterior y pintado.
- Construcción de un oratorio de 68.40 m2.
- Construcción de rampa de acceso peatonal de 147.50 m2 con acabado bruñado y pulido.
- Construcción de pisos y veredas en nichos, con un área de 207.57 m2 con acabado bruñado y pulido.
- Construcción de una jardinería con sardinel concreto con tres plantones
- Sembrado de gras de un área de 21.53 m2.

Que, del citado informe técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 836,367.60 soles; para la contratación de la Supervisión se tiene un presupuesto de S/. 21,953.55 soles, gastos de gestión de proyecto de S/ 3,136.22 soles, el cual hace un total del proyecto de S/ 861,457.37; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, bajo la modalidad de contrata y sistema de contratación a suma alzada; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF, ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE y cuenta con disponibilidad presupuestal; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" con Código unificado N°2338413, contiene los siguientes documentos: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, desagregado de gastos generales, formula poli nómica, cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado de obra, cronograma de adquisición de insumos, cotizaciones, estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, Plan prevención COVID 19, Plan de Seguridad, elaboración de gestión de riesgos, , panel fotográfico, planos de obra y CD. La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACION INDIRECTA, sistema de contratación a Suma alzada, cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendario, con un presupuesto de S/ 861,457.37 soles; conforme al siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2021- MDMM

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	627,244.33
02	Gastos Generales	8.0%	50,179.55
03	Utilidades	5.0%	31,362.22
SUB TOTAL			708,786.10
04	IGV	18%	127,581.50
PRESUPUESTO DE OBRA			836,367.60
05	Gastos de Supervisión	3.5%	21,953.55
06	Gestión de proyecto	0.5%	3,136.22
PRESUPUESTO TOTAL			861,457.37

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. En cumplimiento a la Directiva citada, el presente expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública conforme se detalla en el Informe N°162-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y proyectos – Uf.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290 -2021- MDMM

expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Dictamen Legal N°055-2021-AGM/MDMM asesoría de gerencia municipal, es de la opinión que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" con Código unificado N°2338413, con un presupuesto de S/ 861,457.37 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 90 días calendario, bajo la modalidad POR ADMINISTRACION INDIRECTA y sistema de contratación a Suma alzada.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°055-2021-AGM/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" con Código unificado N°2338413; cuyo presupuesto asciende a S/ 861,457.37 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 90 días calendario, bajo la modalidad POR ADMINISTRACION INDIRECTA y sistema de contratación a Suma Alzada; según el siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO PROYECTO	TOTAL DEL	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	-	100%	627,244.33
02	Gastos Generales		8.0%	50,179.55
03	Utilidades		5.0%	31,362.22
SUB TOTAL				708,786.10
04	IGV		18%	127,581.50
PRESUPUESTO DE OBRA				836,367.60
05	Gastos de Supervisión		3.5%	21,953.55
06	Gestión de proyecto		0.5%	3,136.22
PRESUPUESTO TOTAL				861,457.37

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA, III ETAPA" con Código unificado N°2338413, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 690-2021/GPyP/MDMM e Informe Técnico N° 1312-2021-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



[Firma]
Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

